



EKONOMIAREN GARAPEN, JASANGARRITASUN ETA  
INGURUMEN SAILA  
Ingurumen Jasangarritasuneko Sailburuordetza  
Ingurumen Kalitatearen eta Ekonomia Zirkularraren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO  
SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE  
Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental  
Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE CALIDAD AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR, POR LA QUE SE FORMULA EL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE ÁLAVA CENTRAL.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 5 de julio de 2022, la Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana del Gobierno Vasco completó ante la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular la solicitud para la emisión del documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la Revisión del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central (en adelante, Plan), en virtud de lo dispuesto tanto en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, como en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La documentación que acompaña a la solicitud consiste en el borrador del Plan, el documento inicial estratégico y el formulario del Anexo V del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas.

El órgano ambiental ha cumplimentado el trámite de consultas establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y en el artículo 9 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, con el resultado que obra en el expediente. Del mismo modo, se comunicó a la Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana el inicio del trámite.

Asimismo, la documentación de la que consta el expediente ha estado accesible en la web del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente para que cualquier persona interesada pudiera realizar las observaciones de carácter ambiental que considerase oportunas.

Finalizado el plazo establecido en la legislación vigente para la recepción de informes y una vez analizados los informes recibidos, se constata que el órgano ambiental cuenta con los elementos de juicio suficientes para elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, constituye el objeto de la misma establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, enumerados en el Anexo II.A que se adopten por una Administración pública y cuya elaboración venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno, cuando establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente

Donostia – San Sebastián, 1 - 01010 Vitoria-Gasteiz



sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a alguna de las materias recogidas en el apartado 6 del citado Anexo.

El artículo 68 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, establece que la evaluación ambiental ordinaria de un plan se inicie mediante la determinación por parte del órgano ambiental del alcance del estudio ambiental estratégico tras consultar a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Por su parte, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece en su artículo 18.1 los documentos que deben acompañar a la solicitud de inicio del documento de alcance, y en lo que no se oponga a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el artículo 8 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, viene a ampliar y completar el contenido que debe acompañar al documento inicial estratégico.

Por último, en orden a determinar el alcance de la evaluación ambiental estratégica, se han tenido en cuenta las exigencias recogidas en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, sobre contenido del estudio ambiental estratégico, y en los anexos I y II del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, sobre el contenido del documento de referencia y sobre el contenido del informe de sostenibilidad ambiental, respectivamente.

En virtud de todo lo hasta aquí expuesto, una vez analizados los informes obrantes en el expediente y vistos la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás normativa de aplicación,

## RESUELVO:

**Primero.** – Formular, únicamente a efectos ambientales, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la Revisión del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central (en adelante, el PTP), en los términos recogidos a continuación:

### 1. Objeto del Plan y alcance del proceso de evaluación

#### 1.1.- Antecedentes del Plan.

El vigente Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central fue aprobado definitivamente mediante el Decreto 277/2004, de 28 de diciembre, del Consejo de Gobierno Vasco. En 2018 fue modificado a través del Decreto 145/2018, de 9 de octubre, para posibilitar la construcción de la Terminal Logística Intermodal de Jundiz- Villodas.

#### 1.2.- Ámbito del Plan.

De acuerdo con el documento de Avance presentado, el ámbito geográfico o territorial del Plan lo constituye el Área Funcional de Álava Central compuesto por los municipios de Alegría-Dulantzi, Armiñón, Arraia-Maeztu, Arzua-Ubarrundia, Asparrena, Barrundia, Berantevilla, Bernedo, Campezo, Zigoitia, Kuartango, Elburgo, Iruña de Oca, Iruraiz-Gauna, Lagrán, Lantarón, Legutio, Otxandio, Peñacerrada- Urizaharra, Ribera Alta, Ribera Baja, Añana, Salvatierra, San Millán, Ubide, Urkabustaiz, Valdegovia, Valle de Arana, Vitoria-Gasteiz, Zaldondo, Zambrana, Zuia e incluye

además los ámbitos de Sierra Brava de Badaya, Parzonería de Entzia, Comunidad de Peñacerrada-Urizaharra Lagrán y Laño.

### 1.3.- Objeto, principios rectores y directrices específicas

Con carácter general, el promotor considera que *la revisión del Plan Territorial Parcial (PTP) vigente es necesaria y oportuna dado el tiempo transcurrido desde su aprobación en 2004, durante el cual se ha producido una importante variación de la coyuntura socioeconómica y ambiental, así como del marco legal de referencia, en el que tienen un especial protagonismo las Directrices de Ordenación del Territorio de Euskadi aprobadas en 2019. El fin del ciclo expansivo en el consumo de suelo como resultado de la crisis económica a partir de 2008, la creciente relevancia de temáticas como el cambio climático, o la necesidad de considerar innovaciones técnicas como el concepto de perímetros de crecimiento urbano introducido en las DOT de 2019, son sólo ejemplos de la necesidad y oportunidad de la revisión.*

Bajo estas premisas, los principios rectores que orientan el Plan se sintetizan en:

- Incorporar la infraestructura verde y la puesta en valor de los servicios de los ecosistemas a la ordenación del medio físico.
- Visibilizar de forma específica el hábitat rural en la ordenación territorial.
- Incorporar al sistema urbano la figura de los ejes de transformación.
- Optimizar la utilización del suelo ya artificializado promoviendo la regeneración urbana y la mixticidad de usos, así como evitar el crecimiento ilimitado a través del establecimiento del perímetro de crecimiento urbano.
- Promover una respuesta ágil y eficaz para la necesidad de suelo para nuevas actividades económicas, propugnando fundamentalmente la regeneración, renovación y redensificación del suelo existente.
- Incluir la gestión del paisaje a través de los instrumentos de ordenación territorial.
- Incorporar el concepto de gestión sostenible de los recursos: agua, soberanía energética, economía circular y autosuficiencia conectada.
- Promover la movilidad y logística sostenible concediendo especial atención a la movilidad peatonal y ciclista, al transporte público multimodal y a la optimización de la combinación de los distintos modos de transporte, en un escenario temporal en el que se contará con los servicios del tren de alta velocidad.
- Incluir cuestiones novedosas en la ordenación del territorio que se consideran de carácter transversal como la accesibilidad universal, la perspectiva de género, el euskera, el cambio climático, la salud y la interrelación territorial.
- Promover una buena gobernanza en la gestión de la política pública de la ordenación del territorio, a través, principalmente, del seguimiento y la evaluación de los planes, de la participación y de la integración administrativa.

Y las directrices específicas, que definen los objetivos del Plan son:

- Garantizar la conectividad ecológica entre los valiosos espacios naturales que rodean la Llanada, y también con los importantes espacios naturales del interior (Salburua, Robledales-isla, cauces fluviales, etc.), considerando en este contexto el Anillo Verde de la ciudad de Vitoria – Gasteiz (que es parte de su infraestructura verde local) y sus prolongaciones piezas de importancia especial como “rótulas” sobre las que afianzar la continuidad ecológica.
- Desarrollar un eje lineal al este y al oeste de Vitoria – Gasteiz, hasta Nanclares-Iruña de Oca por el oeste, y hasta Agurain por el este, siguiendo el eje del ferrocarril de ADIF e incluyendo núcleos como Elburgo y Alegría – Dulantzi, estudiando la posibilidad de extender el área de

influencia de este eje desde Armiñon hasta Araia, especialmente en lo relativo a movilidad y recorridos blandos.

- Considerar dentro de este eje de transformación el eje interior de la ciudad de Vitoria – Gasteiz constituido por el aeropuerto, la estación de autobuses, el nodo de innovación que supone el espacio central de la ciudad, y la Universidad, así como la infraestructura verde de la ciudad, y su relación con el patrimonio natural del entorno.
- Concentrar las actuaciones edificatorias sobre los asentamientos ya existentes mediante actuaciones de densificación y ocupaciones puntuales de suelo urbano, evitando mayores extensiones de suelo calificado, realizando el posible crecimiento para usos industriales y logísticos de la Llanada Alavesa de forma coherente con las características del paisaje y del sistema de asentamientos tradicional de este territorio.
- Conectar a través de transporte público diversos recorridos que refuercen la integración de la Montaña y los Valles Alaveses con la Llanada y la ciudad.

En definitiva, se pretenden abordar los siguientes retos:

- Modernizar y diversificar la base económica para generar empleo de calidad
- Revertir el proceso de despoblamiento
- Nuevas dimensiones de la calidad de vida: afrontar el envejecimiento de la población
- Reducción de los niveles de uso de los recursos biofísicos
- Conservación e incremento de la biodiversidad
- Mejorar la vertebración territorial con los territorios próximos

#### **1.4.- Alcance y contenido del Plan.**

Una vez elaborado el diagnóstico del ámbito del Plan y a la luz de los principios rectores y objetivos que constituyen el marco de referencia para la propuesta de ordenación del Plan, se propone un nuevo modelo territorial que se articula en torno a los siguientes principios:

- Nuevo equilibrio territorial abandonando el modelo expansivo vigente
- Configuración de una infraestructura verde interconectada
- Desarrollo de una economía basada en:
  - Despliegue en el territorio de las actividades dotadas de altas tecnologías
  - Actualización de la estructura productiva industrial a la evolución de sus actividades ligadas a la automoción
  - Cuidado de la matriz territorial, a través de la retribución de los servicios ecosistémicos.
- Eficiencia metabólica, buscando la máxima autosuficiencia energética con generación renovable, autosuficiencia hídrica y de materiales y alimentos
- Complejidad organizativa mediante el incremento del número y diversidad de personas jurídicas
- Articulación de instrumentos de carácter económico, técnico, normativo, y organizativo necesarios

Partiendo de los principios enumerados, el Documento de Avance despliega el nuevo modelo territorial, desarrollando los siguientes apartados:

- Medio físico e infraestructura verde: incluye una propuesta de zonificación del suelo no urbanizable atendiendo a las seis categorías decretadas en las DOT vigentes: Especial Protección, Mejora Ambiental, Forestal, Agroganadera y Campiña, Pastos Montanos y Protección de Aguas Superficiales. Se señalan los criterios empleados para la delimitación de estas categorías y los elementos que conforman cada una de ellas.

Además, se definen y delimitan los condicionantes superpuestos: Vulnerabilidad de acuíferos, riesgos geológicos, riesgos asociados al cambio climático (áreas inundables, incendios forestales, vulnerabilidad hídrica).

La infraestructura verde (IV) se considera uno de los factores clave en el diseño de un modelo territorial sostenible. Se identifican los elementos que componen la IV en el ámbito del Plan (Espacios naturales protegidos, otros espacios de interés natural multifuncionales, red hidrográfica, corredores ecológicos) y se detallan los criterios que han motivado la selección de estos espacios. También se identifican los puntos de interacción de la IV con las infraestructuras grises y se definen unas líneas de actuación que pueden orientar en la definición de posibles medidas correctoras para corregir estas discontinuidades.

- Hábitat rural. Partiendo del objetivo del mantenimiento de los asentamientos rurales, se pretende una reactivación basada en una evolución hacia sistemas de producción ecológicos. Se detallan los criterios propuestos para la categorización del suelo agrícola en el ámbito del Plan.
- Hábitat urbano: se establece la jerarquía de asentamientos del Área Funcional y se definen los espacios objeto de regeneración urbana. También se incide en aspectos relativos a la gestión de suelos contaminados.

En relación con el eje de transformación de la Llanada Alavesa se proponen diversas actuaciones destinadas a reforzar este eje. Se trata de cuestiones que afectan al suelo urbano y tiene que ver con la densificación de determinados entornos, priorización de acciones de regeneración urbana, gestión del riesgo de inundación, movilidad sostenible, conexiones peatonales y ciclistas...

Perímetros de crecimiento urbano (PCU): En desarrollo de lo establecido en el artículo 11.1.a) de las DOT, el Documento de Avance delimita gráficamente los siguientes perímetros de crecimiento supramunicipales de ocupación del suelo en el contexto de las actividades económicas:

- Entorno de Arasur
- Nanclares de la Oca-Vitoria-Gasteiz, parte occidental y parte oriental
- Aeropuerto de Vitoria-Gasteiz
- Parque tecnológico- Polígono Miñano
- Gojain-Lladíe
- Salvatierra-Agurain
- Asparrena
- Lantarón

Por lo que se refiere al suelo de actividades económicas el Documento de Avance considera que la propuesta de perímetro de crecimiento urbano del punto anterior, centrado fundamentalmente en los suelos de actividades económicas, acota el suelo que puede ser necesario para el período de vigencia del Plan.

Por último, el Documento de Avance incluye un análisis preliminar de la cuantificación residencial en el Área Funcional, utilizando la fórmula definida en el Anejo IV de las DOT. Como consideración general se señala que las clasificaciones del suelo actuales tienen una capacidad, en términos globales, suficiente para cubrir la demanda a 8 años según las proyecciones de las DOT. No obstante, algunos municipios pueden requerir nuevas clasificaciones de suelo residencial atendiendo a sus condiciones particulares (Zalduondo, Iruña de Oka, Zigoitia, Legutio), pero esto está lejos de ser una necesidad generalizada de escala supramunicipal, e incluso por su magnitud y en función del diagnóstico de sus tejidos urbanos pueden surgir soluciones alternativas de regeneración de suelos productivos que puedan cubrir esa demanda.

En el caso de Vitoria-Gasteiz, la capacidad residencial máxima del planeamiento vigente duplica a la necesidad residencial total.

- Paisaje, patrimonio cultural y natural y recursos turísticos: Con respecto a estos aspectos el Documento de Avance incorpora básicamente las determinaciones derivadas del catálogo del paisaje del Área Funcional, estableciendo las categorías operativas de trasposición de los objetivos de calidad paisajística que ya se han tenido en cuenta en la propuesta de zonificación.

Con respecto al patrimonio cultural, además de señalar la existencia de más de 4.000 bienes culturales en el ámbito del Plan, de acuerdo con el inventario del Centro de Patrimonio Cultural, el Documento de Avance destaca aquellos que el catálogo de paisaje identifica de forma específica, indicando los objetivos de calidad que se persiguen.

El patrimonio natural incluye los espacios protegidos ya referidos en el apartado de medio físico e infraestructura verde.

Se destacan los recursos que suponen las áreas recreativas, los parques provinciales de Garaio y Landa, y el parque ornitológico de Mendixur, todos ellos vinculados al embalse de Ullibarri-Gamboa, que tienen una especial relevancia en términos de ocio para la población, y turismo. Se propone la potenciación de estos centros junto con la red de áreas recreativas de la Diputación Foral de Álava, de forma coordinada con la gestión de la infraestructura verde.

- Gestión sostenible de los recursos:
  - Aspectos relativos a la gestión del agua: se incorporan al Plan las actuaciones planificadas para mejorar las redes de abastecimiento y saneamiento en el Área Funcional, de acuerdo con el Plan Director de Abastecimiento y Saneamiento del Territorio Histórico de Álava 2016-2026. Además se propone la integración en el Plan de las zonas del Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico del Ebro: captaciones de abastecimiento urbano y sus cuencas de escorrentía directa, las reservas hidrológicas, los tramos fluviales de interés medioambiental o natural y las reservas naturales fluviales. También se propone la integración en el Plan de los embalses existentes en el Área Funcional, *incluyendo la cuenca de los eventuales tributarios trasvasados al embalse.*
  - Energía: Este apartado tiene una especial consideración en el Documento de Avance, en particular en lo que se refiere al tratamiento de la energía fotovoltaica en el ámbito del Área Funcional.

Partiendo del criterio de autosuficiencia energética a partir de fuentes renovables en el ámbito del Área Funcional, y considerando otros criterios como la gestión descentralizada de la energía o la planificación sectorial vigente (Plan de Promoción y Desarrollo de las Energías Renovables en Álava 2010-2020, revisión en curso del PTS de Energías Renovables) así como otros factores como la creación de la empresa pública Enargi Araba S.A o el proyecto de cooperativas energéticas EKIOLA, el Documento de Avance plantea la localización de nuevas infraestructuras de energía fotovoltaica sobre el terreno (instalaciones de gran tamaño) en el ámbito del Plan. Esta propuesta se acompaña de otras, como la repotenciación de los parques eólicos existentes en el Área Funcional (Badaia y Elgea).

En relación con la instalación de parques fotovoltaicos sobre el terreno, el Documento de Avance propone 6 posibles alternativas que difieren en los escenarios de producción energética que se plantean para dar satisfacción a la demanda de los distintos sectores de actividad del Área Funcional: industria, residencial, servicios, sector primario, transporte. Finalmente opta por la denominada alternativa 3 que es la que menos consumo de suelo

plantea para cubrir los objetivos de la Estrategia Energética Vasca en cuanto a generación de energías renovables en el terreno: 1.317 hectáreas, básicamente con la instalación de paneles fotovoltaicos.

El análisis de los potenciales emplazamientos para energía fotovoltaica en el Área Funcional tiene en cuenta condicionantes como la pendiente de los terrenos (se excluyen las pendientes superiores al 10%), los condicionantes que se derivan de las propuestas de ordenación del Plan (suelos de alto valor agrario, forestal, protección de aguas y especial protección, perímetros urbanos, dominio públicos de autovías, suelos urbanos y urbanizables en planeamiento, sistemas generales y equipamientos, infraestructura verde), la proximidad a la red eléctrica existente, la exposición visual desde autovías, autopistas, carreteras comarcales, bordes de embalses...

Los resultados obtenidos muestran una atomización importante de los posibles emplazamientos, y para evitar esta difusión se propone una alternativa que tendría un impacto sobre algunos suelos de valor agrológico, *pero al concentrar las actuaciones reduciría la dispersión de su impacto*. En todo caso, se consideran como no deseables las instalaciones aisladas en el medio rural que ocupen los suelos agroforestales de mayor fertilidad o elementos de la infraestructura verde. Se entiende necesario priorizar la captación de energía solar en los espacios próximos a las grandes infraestructuras lineales de transporte segregadas, como las autopistas, agrupando los impactos territoriales y buscando facilitar un transporte tanto ferroviario como viario que deberá evolucionar hacia la electrificación.

En la comarca de Valles Alaveses se consideran los proyectos Ekian y Ekinea, de reciente construcción (2019) y el proyecto en curso en el entorno de Arasur, que suman en total 291 hectáreas de suelo. En la Llanada se proponen 708 hectáreas entre Agurain/ Salvatierra y Echevarri- Urtupiña. En el entorno del Parque Tecnológico de Álava, en la confluencia de las cuadrillas de Vitoria- Gasteiz, Estribaciones del Gorbea y Llanada Alavesa, se propone una capacidad total de 783 hectáreas. En total, los potenciales emplazamientos para energía fotovoltaica propuestos en el Documento de Avance suman 1.780 hectáreas de suelo. Esto supera las necesidades estimadas para la alternativa 3, basada en los postulados de la Estrategia Energética Vasca a 2030, porque es previsible que la vigencia del PTP supere dicha fecha, y se aproxima a las cifras de la alternativa 4, que considera junto con la 3 la potenciación del vehículo eléctrico.

Además, el Documento de Avance considera que debe propiciarse la instalación de paneles fotovoltaicos en las cubiertas de las edificaciones; teniendo en cuenta las superficies de cubiertas en polígonos industriales que podrían mobilizarse, que el Documento de Avance estima en algo más de 500 hectáreas, y que deberían tener prioridad en su puesta en marcha, se pueden cubrir los escenarios mencionados anteriormente con holgura.

Se descartan en principio soluciones como la cobertura de las calzadas y franjas adyacentes de las autopistas y autovías con pérgolas fotovoltaicas, o la utilización de la lámina de agua de los embalses o balsas de riego, porque son soluciones incompatibles con el actual marco regulatorio en materia de carreteras o porque escapan al planeamiento territorial.

- Economía circular. En este apartado se consideran básicamente los aspectos relacionados con la gestión de residuos. La *Norma Foral 20/2018 de 21 de noviembre, para la aprobación del Plan de Prevención y Gestión de Residuos Urbanos de Araba-Álava, 2017-2030*, supone el marco de referencia en la materia. De entre las acciones programadas, las más relevantes para el PTP son las relativas a la mejora de las infraestructuras existentes y a la creación de nuevas infraestructuras: nuevos “*garbigunes*”, puntos limpios, un nuevo “*reutilizagune*” en

el entorno de Vitoria-Gasteiz, creación de una o dos plantas de compostaje, construcción de una infraestructura para el tratamiento de residuos voluminosos.

- **Movilidad y logística:** Como criterio general el nuevo modelo territorial que impulsará el PTP de Álava Central estará alineado con el resto de las planificaciones sectoriales para la promoción y el impulso de los modos de transporte no motorizados y el transporte público. Se impulsará la creación de nodos intermodales, y se plantea la integración de las propuestas de las DOT y la planificación sectorial en materia de movilidad peatonal, ciclista, ferroviaria, aeroportuaria y logística. Adicionalmente el PTP recogerá las propuestas de actuación del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz.
- **Cuestiones transversales:** se tratan aspectos relativos a la accesibilidad, perspectiva de género, adaptación al cambio climático, salud, euskera e interrelación territorial. No se identifican acciones con afección al terreno.
- **Gobernanza:** este apartado trata de aspectos relacionados con la gobernanza de la gestión de la energía, del agua, la gestión de los materiales, la del suelo y los derechos de la naturaleza. Como en el caso anterior, aunque se trata de cuestiones muy relevantes desde el punto de vista ambiental, no se identifican acciones con afección al terreno.

### **1.5.- Alternativas.**

Se plantean 6 alternativas de ordenación, además de la alternativa "0" o no intervención, que se descarta porque no daría respuesta a los objetivos de la revisión del PTP que se han detallado anteriormente.

Todas las alternativas analizadas coinciden en sus propuestas de ordenación, excepto en los aspectos relacionados con el ámbito energético, considerando que es el sector de la energía renovable el que espera un mayor crecimiento territorial y, por lo tanto, el que mayores impactos puede generar sobre el territorio. Por esta razón, la propuesta de alternativas está íntegramente ligada a los consumos energéticos esperados por el sector económico y a la cobertura de las necesidades de este consumo a través de energía renovable, concretamente mediante la implantación de proyectos de parques fotovoltaicos. De las 6 alternativas barajadas se opta por la alternativa 3 que es la que menos consumo de suelo plantea para cubrir los objetivos de la Estrategia Energética Vasca en cuanto a generación de energías renovables en el terreno, 1.317 hectáreas, básicamente con la instalación de paneles fotovoltaicos; también se plantea la repotenciación de los parques eólicos existentes en el ámbito del Plan: Badaia y Elgea.

El DIE especifica que en el caso de las alternativas 5 y 6 los suelos de la categoría Agroganadera y Campiña - Alto valor estratégico, se incluyen dentro del condicionante superpuesto de la infraestructura verde, cuestión que no se contempla en el resto de las alternativas.

## **2. Objetivos ambientales estratégicos, principios y criterios de sostenibilidad aplicables**

El Plan se formula en virtud de lo dispuesto en el Decreto 128/2019, de 30 de julio, por el que se aprueban definitivamente las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV.

En este contexto, el estudio ambiental estratégico deberá justificar de forma específica la manera en la que el Plan implementa los objetivos ambientales emanados de las normativas, estrategias, y programas de general aceptación que se señalan en el apartado D) de la Resolución de 13 de noviembre de 2018, del Director de Administración Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica de la revisión de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En el citado apartado se establecen las Directrices generales para la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos derivados de las DOT y se formulan los



objetivos, principios y criterios que deben regir dicha evaluación. En todo caso, las referencias normativas enumeradas en el citado apartado D) de la Resolución de 13 de noviembre de 2018, deberán actualizarse atendiendo a los cambios normativos producidos con posterioridad a su formulación. En este sentido, deberán considerarse los objetivos, principios y determinaciones de protección medioambiental contenidos en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi y en la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi cuya aprobación, en ambos casos, es posterior a la Resolución señalada anteriormente.

Para la consideración del cambio climático en la planificación y gestión territorial y urbanística, así como en las intervenciones en el medio urbano, en la edificación y en las infraestructuras del transporte se tendrán en cuenta los principios rectores y objetivos de planificación del artículo 21 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética. Y, específicamente, en razón de la importancia que adquiere el fomento de la energía renovable en el ámbito del Plan, de acuerdo con el modelo territorial propuesto en el Documento de Avance, se tendrán en cuenta los expresados en el apartado 2 del artículo citado, así como los del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030.

El Plan, en la medida en la que integra los principios emanados de la legislación y de los programas ambientales señalados, plantea objetivos que tienen un marcado carácter ambiental. A pesar de ello, el desarrollo de un régimen de usos para la ordenación del ámbito del PTP y de las actuaciones e instalaciones de desarrollo del Plan que se prevén, pueden generar efectos negativos sobre el medio ambiente, que será preciso prevenir, corregir o minimizar.

Específicamente, los principios de desarrollo sostenible que deberán regir el Plan serán los siguientes:

Garantizar un desarrollo sostenible que satisfaga las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

- Frenar la ocupación del suelo, favoreciendo la mezcla de usos y la regeneración y reutilización de espacios degradados e ir desacelerando la ocupación de aquellos catalogados y protegidos como de alta capacidad agrológica.
- Favorecer modelos urbanos de movilidad sostenible de personas y mercancías.
- Evitar la segregación y dispersión urbana, así como la movilidad inducida, favoreciendo la accesibilidad mediante la planificación integrada de los usos del suelo y de la movilidad y el fomento de estructuras urbanas densas, compactas y complejas.
- Minimizar los impactos ambientales, evaluando previamente las consecuencias del ejercicio de las actividades.
- Garantizar la sostenibilidad del medio rural, preservando e impulsando el equilibrio entre la actividad agraria y el medio ambiente.
- Potenciar un uso responsable de la energía, del agua, de los residuos y de los suelos en el territorio.

Proteger, conservar y restaurar el capital natural, preservando los servicios que aportan los ecosistemas. Detener la pérdida de biodiversidad.

- Conservar la biodiversidad, velando por la utilización sostenible de sus componentes, a fin de obtener una participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos ambientales.
- Integrar los requerimientos de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad en las políticas sectoriales, considerando el principio legal de prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial y urbanística.

- Detener la pérdida y el deterioro de los hábitats y de las poblaciones biológicas, y mejorar su estado de conservación para avanzar hacia un territorio resiliente y multifuncional.
- Reforzar la conservación del patrimonio geológico a través de su incorporación a los instrumentos de planificación territorial y sectorial y a los procedimientos de prevención ambiental existentes.
- Preservar y restaurar los corredores ecológicos de interconexión entre hábitats. Asegurar la conectividad ecológica entre los diferentes espacios Natura 2000 y la coherencia de la Red.
- Planificar actuaciones de restauración y conservación de los ecosistemas en estado desfavorable de conservación.

#### Limitar la influencia del cambio climático.

- Fomentar la implantación de energías renovables de manera compatible con la conservación de la biodiversidad y la protección de las aguas y del suelo.
- Potenciar la intermodalidad y los modos de transporte con menores emisiones de gases de efecto invernadero.
- Impulsar una estructura urbana resiliente al cambio climático, compacta y mixta en usos.

#### Garantizar un aire, agua y suelos limpios y saludables.

- Frenar la urbanización de suelos con riesgos naturales (inundabilidad, vulnerabilidad de acuíferos, erosión).
- Conseguir un buen estado de las masas de agua superficiales (ríos, estuarios, costeras, lagos y humedales) y subterráneas y de las zonas protegidas en relación con las aguas (zonas de baño, captaciones y zonas vulnerables a nitratos).
- Asegurar una calidad del aire (exterior e interior, incluyendo el ruido) en línea con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y garantizar la reducción de la población expuesta a niveles altos de ruido.
- Mejorar la gestión del suelo contaminado, reforzando la garantía jurídica y la actuación de agentes y potenciales usuarios del suelo.

### **3. Ámbito geográfico y áreas ambientalmente relevantes.**

Dentro del ámbito territorial del Plan existen áreas especialmente relevantes por sus valores naturalísticos sobresalientes, por sus valores culturales o por los riesgos para la salud humana y el medio ambiente, actuales o futuros, que se detectan en ellas.

Entre las primeras áreas citadas, están los espacios con algún régimen de protección ambiental derivado de la aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, que constituye la legislación básica en materia de conservación de la naturaleza, protección del patrimonio natural y biodiversidad. La Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi, por su parte, desarrolla en el Capítulo II del Título IV el catálogo vasco de espacios naturales protegidos. Igualmente hay que considerar como áreas ambientalmente relevantes los espacios fluviales protegidos al amparo de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

En definitiva, dentro de esta categoría de protección se encuentran las siguientes zonas y elementos que serán objeto de consideración en el análisis ambiental:

- Parques Naturales, tanto los que están actualmente declarados (Gorbea, Izki), como los que cuentan con Orden de Inicio de PORN (Montes de Vitoria).

- Reservas naturales.
- Biotopos protegidos (Diapiro de Añana).
- Monumentos naturales, que incluyen los árboles y bosques singulares, las microrreservas y los lugares de interés geológico.
- Paisajes naturales protegidos, entendidos como aquellas partes del territorio merecedoras de una protección especial por sus valores naturales, estéticos y culturales.
- Red Natura 2000 (Lugares de Importancia Comunitaria, Zonas Especiales de Conservación y Zonas de Especial Protección para las Aves).
- Espacios naturales formalmente designados de conformidad con lo dispuesto en los Convenios y Acuerdos internacionales y, en particular, los humedales Ramsar (Salburua y Colas del embalse de Ullibarri) y las reservas hidrológicas.
- Otros espacios de interés natural multifuncionales que forman parte de la infraestructura verde de la CAPV, identificados en las DOT, así como la red de corredores ecológicos, definidos por el planeamiento con el fin de mejorar la coherencia ecológica y la conectividad de la Red Natura 2000, así como aquellos elementos del paisaje y áreas terrestres que resultan esenciales o revisten primordial importancia para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre poblaciones de especies de fauna y flora silvestre. Se tendrán en cuenta al menos los identificados a escala regional en las DOT y los identificados a escala de Territorio Histórico (Estrategia de Conectividad Ecológica y Paisajística del T. H. de Álava).

Además, se tendrán en cuenta otras áreas que reúnen valores ambientales notables y que se encuentran recogidas o que se puedan recoger en el futuro, en los siguientes catálogos e inventarios:

- Las áreas de interés especial para la distribución de especies de flora o fauna amenazada, incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas (contemplando la totalidad de las áreas de interés especial definidas en los correspondientes Planes de Gestión), así como las zonas de protección identificadas en los “Planes de recuperación de la flora considerada En Peligro Crítico de Extinción en la lista roja de la flora vascular de Euskadi”; también se tendrán en cuenta todas las localizaciones conocidas de especies de flora amenazada cartografiadas (disponible a través de geoEuskadi). En esta misma situación deberán considerarse los Refugios y las Zonas prioritarias para quirópteros de la propuesta del Plan de Gestión de Quirópteros de la CAPV) y las áreas de especial importancia para aves vulnerables esteparias.
- Áreas de interés para las especies de aves amenazadas establecidas en la Orden de 6 de mayo de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves amenazadas y se publican las zonas de protección de la avifauna en las que serán de aplicación las medidas para la salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.
- Otras Áreas de Interés Especial incluidas en el Plan Conjunto de Gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la CAPV.
- Las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBAs).
- Las áreas con presencia de hábitats de interés comunitario (anexo I de la Directiva 92/43/CEE), especialmente hábitats prioritarios, dentro o fuera de la red natura 2000 y los Hábitats de Interés Regional (disponibles en la cartografía Hábitats EUNIS, año 2019, de geoEuskadi).
- Bosques naturales y seminaturales recogidos en el Inventario Forestal de la CAPV.
- Los Montes de Utilidad Pública declarados al amparo de las Normas Forales de los T.T.H.H. de la CAPV.
- Los ámbitos catalogados por su valor paisajístico, según el catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV, los Catálogos y Directrices del Paisaje, y el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava.
- Los Lugares incluidos en el Inventario de Lugares de Interés Geológico de la CAPV.
- Otros humedales incluidos en el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV, fuera de las zonas de especial protección.

También son espacios ambientalmente relevantes los suelos de alto valor agrológico y otras zonas, no incluidas dentro de las enumeradas anteriormente, del Registro de Zonas Protegidas (RZP) fijadas en el Plan Hidrológico del Ebro.

Entre los ámbitos con valores culturales relevantes están las áreas o los bienes calificados e inventariados por constituir parte del patrimonio cultural, así como las zonas de presunción arqueológica.

Entre las áreas que presentan riesgos ambientales relevantes se encuentran las zonas inundables con períodos de retorno de 10 y 100 años, además de las de 500 años y las Zonas de Flujo Preferente, las áreas erosionables o con riesgo de erosión, los suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes y las áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos. A estas se unen las áreas con riesgos importantes de incendios forestales, riesgo sísmico y riesgos tecnológicos (transporte de mercancías peligrosas, riesgo SEVESO III).

Para la elaboración el Plan deberán tenerse en cuenta los ámbitos de distinta relevancia citados, así como los condicionantes que se derivan de los mismos para el desarrollo de las actuaciones que conlleven transformaciones directas del medio físico.

#### **4. Ámbitos inapropiados para la localización de actuaciones**

En principio, deberán considerarse como ámbitos inapropiados para la localización de actuaciones con efectos sobre el medio físico todas las áreas con valores ambientales y/o culturales relevantes recogidas en el apartado anterior, así como los espacios donde determinados usos o medidas, asimilables a los previstos en el Plan, están limitadas o prohibidas por el planeamiento territorial y sectorial correspondiente (DOT, PTS de Zonas Húmedas, Agroforestal, y de Ordenación de los márgenes de Ríos y Arroyos...), así como por otras disposiciones normativas ligadas a espacios Natura 2000 o a otros espacios: planes de Ordenación de los Recursos Naturales y planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales; planes Especiales de Espacios Protegidos; decretos de designación de espacios de la Red Natura 2000, planes de gestión de especies amenazadas... Asimismo, se considerará inapropiado la implantación de ciertas actuaciones en los bosques naturales y en los Hábitats de Interés Comunitario prioritario y se valorará la oportunidad de incluir este tipo de ámbitos dentro de la categoría de Especial Protección.

En este sentido y en relación con el perímetro de crecimiento urbano, teniendo en cuenta los informes de la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco y del Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava emitidos en relación con este expediente, se considera que se deberán redelimitar los perímetros de crecimiento urbano, excluyendo de los mismos los espacios Natura 2000 y sus zonas de periféricas de protección.

Por otro lado, respecto al desarrollo en particular de las energías eólica y fotovoltaica sobre el terreno, de acuerdo con el Informe de la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco emitido en relación con este expediente, se considera necesario que tanto para la propuesta de desarrollos fotovoltaicos, como para los eólicos el PTP tenga en cuenta los mapas de sensibilidad que la citada Dirección ha elaborado en el marco del trabajo *“Asistencia técnica para la realización del análisis del desarrollo de las energías eólica y fotovoltaica y trabajos complementarios para su compatibilización con la conservación del Patrimonio Natural en la CAPV 2020-2021”*, y que permite identificar desde el punto de vista ambiental las áreas del territorio que presentan mayores condicionantes ambientales para la implantación de instalaciones fotovoltaicas y eólicas, ya que en el caso de las fotovoltaicas, las zonas propuestas por el PTP coinciden en buena parte con áreas que se han considerado de máxima o muy alta sensibilidad.

En consecuencia, deberán priorizarse otros espacios poco relevantes, desde el punto de vista naturalístico, cultural o del riesgo ambiental pero técnica y ambientalmente viables, para acoger actuaciones con efectos adversos sobre el medio físico.

##### **5. Breve análisis ambiental de las respuestas a las consultas realizadas.**

A continuación, se recogen los aspectos ambientales más relevantes contenidos en los informes recibidos en el trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas:

La Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco realiza las siguientes consideraciones en relación con los aspectos que se señalan:

a) Sobre la delimitación de la categoría de Especial Protección (EP)

El PTP ha optado por delimitar las zonas de Especial Protección de acuerdo con la definición que realizan las DOT para dichas zonas. El informe considera necesario revisar esta delimitación con el objetivo de incluir en esta categoría zonas de elevado valor ambiental que quedarían fuera de esta categoría, como los bosques naturales, y excluir otras zonas que no cuentan con valor desde el punto de vista del patrimonio natural. Asimismo, considera conveniente que se reajuste los usos previstos atendiendo a las necesidades de conservación del patrimonio natural, especialmente en lo relativo a la conservación de los bosques autóctonos.

b) Sobre la ordenación en los espacios protegidos

El informe solicita que la ordenación, planificación y gestión de los espacios naturales protegidos existentes en el ámbito del PTP (incluidos los biotopos) se remita a sus instrumentos específicos, evitándose hacer un paralelismo entre las categorías del PTP y los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, y derivándose de forma genérica a los instrumentos de conservación propios de cada espacio protegido del patrimonio natural, con independencia de su tipología.

c) Sobre los perímetros de crecimiento urbano (PCU)

Los perímetros de crecimiento urbano (PCU) de dos de los ámbitos propuestos en el Documento de Avance, PCU en Arasur y PCU en Lantarón, deben revisarse para dejar fuera de los mismos los espacios Natura 2000 y otras áreas de interés ambiental. Adicionalmente, las descripciones y criterios para el desarrollo de estos ámbitos deberán incluir la necesidad de (1) abordar un análisis de repercusiones sobre la Red Natura 2000, incluso aunque las ZEC se dejen fuera del perímetro, y (2) adoptar medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias que garanticen que se minimiza la afección a los HIC y que en todo caso se corrigen y compensan los impactos que eventualmente se generen.

d) Sobre las propuestas de desarrollo de energías renovables (fotovoltaica y eólica).

El informe considera necesario que tanto para la propuesta de desarrollos fotovoltaicos, como para los eólicos, el PTP tenga en cuenta los mapas de sensibilidad que esta Dirección ha elaborado en el marco del trabajo *“Asistencia técnica para la realización del análisis del desarrollo de las energías eólica y fotovoltaica y trabajos complementarios para su compatibilización con la conservación del Patrimonio Natural en la CAPV 2020-2021”*, y que permite identificar desde el punto de vista ambiental las áreas del territorio que presentan mayores condicionantes ambientales para la implantación de instalaciones fotovoltaicas y eólicas; en el caso de las fotovoltaicas, las zonas propuestas por el PTP en el Documento de Avance coinciden en buena parte con áreas que se han considerado de máxima o muy alta sensibilidad.

e) Sobre la conectividad ecológica.

El informe de la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático considera especialmente interesantes las propuestas del PTP destinadas a potenciar el papel conector de la infraestructura verde y establecer elementos concretos de conectividad en los puntos de interacción entre dicha infraestructura verde y las infraestructuras grises que se identifican en el Documento de Avance. Se considera una propuesta preliminar de gran interés, y se recomienda su desarrollo en versiones posteriores del PTP para permitir la concreción de las actuaciones a desarrollar en estos entornos, favoreciendo de este modo su implementación efectiva.

Por su parte, el Servicio de Sostenibilidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava (DFA) realiza las siguientes consideraciones en relación con los aspectos que se señalan:

a) En relación con las características generales del Área Funcional

El informe del Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la DFA considera que el Documento de Avance no refleja la importancia especial que tiene esta área Funcional para el conjunto de la CAPV, en particular desde el punto de vista de la biodiversidad y del recurso agua, cuestiones que deben ponerse en valor para una planificación territorial ajustada a esta importancia.

b) En relación con los perímetros de crecimiento urbano (PCU).

Aunque se valora positivamente el establecimiento de los PCU deben señalarse soluciones de movilidad sostenible no motorizada para conexión de las zonas industriales con las residenciales de acuerdo a las medidas y soluciones que se incluyen en el PTS de Itinerarios Verdes y Vías Ciclistas.

Para cada uno de los perímetros propuestos se aportan diversas consideraciones ambientales que hacen referencia a la presencia de ámbitos pertenecientes a la Red Natura 2000, a otros valores ambientales (hábitats de interés comunitario, bosques naturales, áreas de interés para la conectividad ecológica...) o a zonas con riesgo de inundación que deben excluirse del ámbito de los PCU o que en todo caso el desarrollo que se plantee debe ser compatible con la preservación de esos valores.

c) En relación con la planificación para la adaptación y mitigación del cambio climático- Consideración de la Estrategia Klima Araba 2050.

Aunque se estiman adecuadas las propuestas y medidas que recoge el Documento de Avance en relación a la adaptación y mitigación del Cambio Climático, dicho documento no ha tenido en consideración la Estrategia Klima Araba 2050, aprobada muy recientemente (Acuerdo 380/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de junio, refrendado por las Juntas Generales con fecha 22 de julio de 2022), cuestión que el informe considera una carencia fundamental que debe resolverse en el documento del PTP que finalmente se redacte. Esta estrategia contempla 9 metas, 20 líneas de actuación y 127 acciones *que deben incorporarse a la planificación territorial parcial y condicionar su planteamiento, siendo la referencia fundamental en esta importante materia.*

d) En relación con la ordenación de una red de infraestructura verde interconectada

Al igual que en el caso anterior se valora muy favorablemente la consideración de los aspectos de la conectividad ecológica en el Documento de Avance. Adicionalmente a lo considerado en

dicho documento el informe del Servicio de Sostenibilidad Ambiental considera que deben tenerse en cuenta el Documento de Plan de Infraestructura Verde (PIV) del Territorio Histórico de Álava (Documento de trabajo de definición avanzada pendiente de aprobación), elaborado por el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava.

Además, en relación con las propuestas específicas que en relación con la conectividad ecológica se abordan en el Documento de Avance, el informe considera que se debe avanzar en la planificación de soluciones específicas que concretarse en un Plan de Permeabilización de las infraestructuras viarias que ya están en explotación o que se proyectan en el territorio. Adicionalmente el informe señala algunos ámbitos problemáticos que deben ser objeto de consideración en el PTP.

e) En relación con el planteamiento realizado para nivelar el balance energético

Además de corregir algunos datos erróneos y actualizar otros en relación con las instalaciones de energía renovables existentes en el ámbito del Área Funcional, el informe considera que previamente a que la planificación territorial establezca una cifra concreta de superficie requerida para instalaciones de energía renovable, debería estudiarse la capacidad de acogida del territorio. Además y en relación con los emplazamientos propuestos en el Documento de Avance para el desarrollo de instalaciones fotovoltaicas, el informe del Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la DFA señala la necesidad de proteger determinados enclaves presentes en dichos emplazamientos, por su valor ambiental a la vez que se impulsan medidas para la definición de ámbitos suficientemente compactos, evitando generar un "salpicado" de recintos, sin una ordenación precisa, que pueden generar impactos de mayor relevancia.

f) En relación con la movilidad peatonal y ciclista

En relación con estos aspectos, el PTP debe considerar como referencia fundamental el PTS de Vías Ciclistas e Itinerarios Verdes del TH de Álava, incorporando debidamente diversos contenidos del mismo en el PTP. Se considera que la Red de itinerarios verdes debe ser un apoyo para la movilidad sostenible entre las zonas habitadas y los "Perímetros de Crecimiento Urbano" proponiéndose en el PTP soluciones específicas para cada uno de ellos.

g) En relación con la planificación relativa a los recursos turísticos-ambientales

En relación con estos aspectos el informe del Servicio de Sostenibilidad Ambiental señala dos cuestiones que deben ser objeto de consideración en el PTP:

- *Consideración de los paisajes mineros de los asfaltos naturales de la Montaña Alavesa.* Además de señalar los trabajos que con respecto a la puesta en valor de los paisajes mineros se han llevado a cabo en los últimos años, el informe de la DFA considera oportuno que el PTP resalte la importancia de estos paisajes en la Comarca de Montaña Alavesa como un recurso turístico - ambiental de primer orden, reflejándose debidamente en el texto los hitos ya iniciados al respecto e incorporándose una cartografía de los principales ámbitos y paisajes mineros y de las acciones que la Diputación prevé llevar a cabo en esta materia.
- *Consideración de los Itinerarios Verdes como recurso ecoturístico.*

El PTP debe destacar el valor de la Red de Itinerarios Verdes y reforzar los planteamientos del PTS, proponiéndose medidas específicas al respecto, tal y como ya hizo el PTP vigente. En este sentido pueden proponerse operaciones o acciones específicas para estas rutas ya consolidadas desde el punto de vista ecoturístico y

también para otras de interés muy destacado (Ruta Verde del Embalse de Ullibarri-Gamboa, GR-282: Senda del Pastoreo; Ruta Verde del Zadorra y otras).

La Dirección del Cultura de la Diputación Foral de Álava (DFA) realiza las siguientes consideraciones en relación con los aspectos que se señalan:

a) En relación con la normativa de aplicación en materia:

El PTP del Área Funcional de Álava Central debe tener en cuenta el marco normativo cultural en lo referente al Patrimonio Cultural, en general, y Arqueológico, en particular: la Ley de Patrimonio Cultural 6/2019 (BOPV 93, de 20 de mayo de 2019) se cita, pero debe tener en cuenta también el resto de normativa que desarrolla misma.

b) En relación con profundizar en el objetivo de protección del patrimonio cultural:

La Dirección indica que, si bien la inclusión del patrimonio cultural se recoge como uno de los objetivos de la revisión del PTP, en el documento presentado no se desarrolla lo suficiente esta materia. Así, indica concretamente los apartados en los que se debería incluir, ampliar o revisar la referencia a la preservación del patrimonio cultural y arqueológico.

## **6. Definición y alcance de los aspectos fundamentales a considerar en el estudio ambiental estratégico.**

El estudio ambiental estratégico (en adelante, el Estudio), tendrá el contenido mínimo establecido en el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, que deberá completarse con lo recogido en el Anexo II del Decreto 211/2012, de 16 de octubre por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

De acuerdo con lo anterior, los apartados que se desarrollen deberán responder al siguiente esquema metodológico:

### *6.1. Descripción del Plan propuesto*

#### *6.1.1. Marco y objetivos de la planificación*

#### *6.1.2. Alcance, contenido y desarrollo del Plan*

#### *6.1.3. Alternativas de planificación*

### *6.2. Caracterización del medio ambiente.*

#### *6.2.1. Descripción de la situación ambiental.*

#### *6.2.2. Síntesis: aspectos ambientales relevantes*

### *6.3. Efectos ambientales*

#### *6.3.1 Valoración de la posible afección a espacios Red Natura 2000*

### *6.4. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.*

### *6.5. Programa de vigilancia ambiental*

### *6.6. Síntesis ambiental*

### *6.7. Resumen no técnico*

Dadas las características del documento que se evalúa, se estima que el Estudio debe profundizar en los siguientes aspectos con la amplitud y nivel de detalle que se expresa a continuación:

### **6.1. Descripción del Plan**



Se describirán los distintos aspectos que configuran el Plan y se identificarán con claridad cuáles de las acciones a las que dará lugar la ejecución del mismo, en el futuro, pueden tener efectos adversos sobre el medio ambiente. Todo ello con la estructura y el detalle indicados en los apartados siguientes:

### **6.1.1. Marco y objetivos de la planificación**

a. Se especificará el marco normativo que regula el procedimiento para la adopción o aprobación del Plan y se identificará al órgano promotor y al órgano sustantivo responsable de la aprobación definitiva. También se explicará el cronograma y proceso para su aprobación y el procedimiento y calendario de sus posteriores revisiones.

b. Se identificarán los planes o programas jerárquicamente superiores al Plan cuyos objetivos y determinaciones se desarrollan a través del mismo. Se describirán someramente las determinaciones y previsiones de dichos planes o programas que guarden relación con el objeto o el ámbito del Plan, así como los criterios, objetivos y determinaciones de protección ambiental que resulten de aplicación al mismo. Se aportará la referencia al acto de aprobación y fecha de los planes o programas jerárquicamente superiores al Plan y se explicará si dichos planes o programas se han sometido o no a evaluación ambiental estratégica, en cuyo caso se recogerán los criterios y determinaciones que se hayan establecido en la declaración ambiental estratégica de dichos planes que resulten de aplicación al ámbito u objeto del Plan.

Como mínimo, deberán tenerse en cuenta, las determinaciones y objetivos ambientales emanados de las siguientes normas, planes, o estrategias:

- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca.
- Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030.
- Estrategia Vasca de Cambio Climático 2050
- Estrategia Klima Araba 2050
- Estrategia de Biodiversidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2030.
- Estrategia Energética de Euskadi 2030.
- Estrategia de Geodiversidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2020.
- Estrategia de protección del suelo 2030 de Euskadi (en elaboración)
- Marco de Acción Prioritaria (MAP) del País Vasco.
- Plan de Prevención y Gestión de Residuos de la CAPV 2030
- Estrategia de Economía Circular del País Vasco 2030
- Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV (DOT).
- Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas.
- Plan Territorial Sectorial de ordenación de ríos y arroyos de la CAPV.
- Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV.
- Plan Hidrológico y Plan de Gestión del riesgo de inundación del Ebro.
- Documento de Plan de Infraestructura Verde (PIV) del Territorio Histórico de Álava
- PTS de Vías Ciclistas e Itinerarios Verdes del TH de Álava.
- Otras disposiciones normativas ligadas a espacios Natura 2000 o a otros espacios protegidos: planes de Ordenación de los Recursos Naturales y planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales (y Reserva de la Biosfera); planes Especiales de Espacios Protegidos; Decretos de designación de espacios de la Red Natura 2000, planes de gestión de especies amenazadas...

A este respecto, y de acuerdo con el informe de la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático de Gobierno Vasco, la ordenación, planificación y gestión de los espacios naturales protegidos existentes en el ámbito del PTP se deberá remitir a sus instrumentos específicos,

evitándose hacer un paralelismo entre las categorías del PTP y los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, y derivándose de forma genérica a los instrumentos de conservación propios de cada espacio protegido del patrimonio natural, con independencia de su tipología.

c. Se describirán los aspectos y las determinaciones concretas de la ordenación vigente que se van a modificar con el Plan. El Estudio contendrá un breve resumen de los objetivos concretos que persigue el Plan. Además, se reflejará de forma sucinta la manera en que los objetivos de protección ambiental y los principios y criterios de sostenibilidad recogidos en el apartado 2 de esta Resolución se han tenido en cuenta durante la elaboración del Plan.

El estudio ambiental estratégico deberá justificar de forma específica la manera en la que el Plan implementa los objetivos ambientales expuestos anteriormente y contribuye a minimizar los efectos negativos sobre el medio ambiente que pueden derivarse del régimen de usos y de las medidas, estructurales o de otro tipo, que propone, todo ello con el nivel de detalle propio de un documento de planificación de las características del PTP.

d. Se explicitarán los criterios, objetivos y determinaciones de protección ambiental fijados en las normas y estrategias, así como en otros planes y programas que no guarden relación jerárquica con el Plan, de diferentes ámbitos (comunitario, estatal, autonómico o local), cuando resulten de aplicación para el diseño del Plan.

#### **6.1.2. Alcance, contenido y desarrollo del Plan**

Con carácter general, en este apartado se desarrollarán los siguientes contenidos:

a. Se describirán las previsiones del Plan en relación con el nuevo modelo territorial objeto de planificación, y especialmente las relacionadas con la ordenación del medio físico e infraestructura verde, los perímetros de crecimiento urbano, el régimen de los usos del suelo y la utilización de recursos, así como las relativas a las actuaciones y proyectos en los que se prevea implementar el desarrollo del Plan.

Cuando el Plan recoja determinaciones relativas a la definición de los espacios destinados a determinados usos, actividades y proyectos, se describirán y localizarán los ámbitos del territorio concernidos.

Con respecto a la categorización del medio físico y de acuerdo con los informes recibidos, se considera necesario revisar la delimitación de la categoría Especial Protección con el objetivo de incluir en esta categoría zonas de elevado valor ambiental que quedarían fuera de esta categoría según la documentación presentada, como los bosques naturales, y excluir otras zonas que no cuentan con valor desde el punto de vista del patrimonio natural.

Asimismo, la ordenación de los espacios naturales protegidos existentes debe abordarse desde la normativa y planificación del patrimonio natural por lo que, para la ordenación de estos espacios, se deberá remitir a la normativa y planificación específica de protección del medio natural.

El PTP deberá concretar la propuesta preliminar relativa a potenciar el papel conector de la infraestructura verde y establecer elementos concretos de conectividad en los puntos de interacción entre dicha infraestructura verde y las infraestructuras grises. El Estudio valorará cómo la implantación de los ejes de transformación no menoscaba la función conectora del territorio. En este sentido, se deberán tener en cuenta los ámbitos problemáticos señalados en el informe de Servicio de Sostenibilidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava y especialmente, se deberá avanzar en la planificación de soluciones específicas para infraestructuras viarias que ya están en explotación o que se proyectan en el territorio.

En relación con los perímetros de crecimiento urbano, éstos deben revisarse para dejar fuera de los mismos los espacios Red Natura 2000 y otras áreas de interés ambiental (hábitats de interés comunitario, bosques naturales, áreas de interés para la conectividad ecológica...). En todo caso el desarrollo que se plantee debe ser compatible con la preservación de esos valores.

Con objeto de impulsar un uso eficiente en el consumo de recursos naturales, el Estudio deberá identificar los principales espacios vacíos o infrautilizados que se localicen en zonas ya transformadas y que eviten la ocupación de suelo natural en todo el ámbito de afección.

Respecto a la propuesta de desarrollos fotovoltaicos y eólicos, de acuerdo con el informe del Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación foral de Álava, se deberán corregir algunos datos erróneos y actualizar otros en relación con las instalaciones de energía renovables existentes en el ámbito del Área Funcional. Además, y en relación con los emplazamientos propuestos en el Documento de Avance para el desarrollo de instalaciones fotovoltaicas, se observa la necesidad de proteger determinados enclaves presentes en dichos emplazamientos, por su valor ambiental. El Estudio deberá proponer una ordenación territorial de implantación de estas infraestructuras que responda a criterios de eficiencia y sostenibilidad en la que se tenga en cuenta condicionantes ambientales como pueden ser, entre otros, el tipo de suelo, la proximidad a centros de conexión, la integración en el paisaje. En este sentido, se deberán tener en cuenta los mapas de sensibilidad que la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco ha elaborado en el marco del trabajo "*Asistencia técnica para la realización del análisis del desarrollo de las energías eólica y fotovoltaica y trabajos complementarios para su compatibilización con la conservación del Patrimonio Natural en la CAPV 2020-2021*", y que permite identificar desde el punto de vista ambiental las áreas del territorio que presentan mayores condicionantes ambientales para la implantación de instalaciones fotovoltaicas y eólicas, ya que en el caso de las fotovoltaicas, las zonas propuestas por el PTP en el Documento de Avance coinciden en buena parte con áreas que se han considerado de máxima o muy alta sensibilidad.

Por otro lado, el PTP deberá definir soluciones específicas de movilidad sostenible no motorizada entre las zonas habitadas y los Perímetros de Crecimiento Urbano, apoyándose en la Red de itinerarios verdes de TH de Álava.

En relación con el patrimonio cultural, se deberán tener en cuenta las mejoras que se proponen en el informe emitido por la Dirección del Cultura de la Diputación Foral de Álava (DFA) en el marco de este expediente.

b. Cuando proceda, el Estudio realizará una previsión sobre la naturaleza de los proyectos mediante los que se ejecutarán las estrategias, directrices y propuestas del Plan. En particular, se analizarán las determinaciones del Plan relativas a la ubicación, tipología, dimensiones, funcionamiento o asignación de recursos naturales, en relación con los proyectos que se ejecutarán en un futuro en el marco del Plan.

El EsAE deberá identificar aquellos planes o proyectos sometidos a evaluación ambiental de los que el Plan es marco para establecer los condicionantes de desarrollo y, en su caso, establecer las directrices para la minimización de las afecciones en el momento de desarrollo de éstos.

c. Se describirán y localizarán las acciones del Plan que pueden dar lugar a efectos sobre el medio ambiente, y se jerarquizarán desde las más relevantes a las menos, considerando su ubicación precisa, naturaleza, magnitud y consumo de recursos naturales.

d. Se detallará el desarrollo del Plan a partir de su aprobación definitiva, mencionándose las fases posteriores de la planificación, así como los instrumentos en los que se concretarán las

determinaciones del Plan. Igualmente se aportará una previsión del posible sometimiento a evaluación ambiental de los citados instrumentos y/o proyectos de desarrollo.

e. En cualquier caso, se incorporará una previsión temporal para el desarrollo del Plan que, si resulta pertinente, se detallará para las distintas acciones descritas en el apartado anterior.

f. La información recogida en este epígrafe tendrá un reflejo cartográfico a escala adecuada, reflejando el uso del territorio, así como las actuaciones previsiones y actuaciones del Plan que puedan dar lugar a efectos ambientales significativos. En su caso, deberá incluirse información cartográfica que refleje la localización y dimensiones de los proyectos, en formatos pdf y shape.

### **6.1.3. Alternativas de planificación**

Se incluirá un resumen motivado del proceso de selección de las alternativas, que justifique su viabilidad técnica, económica y ambiental, y su congruencia y proporcionalidad con los objetivos de del PTP y en especial con los objetivos ambientales. Se contemplará la alternativa 0, o de no intervención, que tendrá como referencia la probable evolución de los aspectos relevantes del ámbito de actuación en caso de no aplicación de las propuestas del Plan.

Se incluirá un resumen de los motivos por los que se han descartado las alternativas de planificación consideradas y se ha elegido la alternativa finalmente propuesta. En este análisis se describirá la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades halladas, tales como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

Se prestará especial importancia a las modificaciones que el PTP incorpore, en su caso, en la matriz de ordenación del medio físico y en las otras normas de aplicación directa y a los cambios que comportan dichas modificaciones desde el punto de vista ambiental.

En el caso que nos ocupa, se realiza un análisis de necesidades y valoración de alternativas en función de las características del territorio y de las zonas que entiende que son propicias para los distintos desarrollos de energías renovables (fotovoltaico y eólico). Se considera que previamente a que la planificación territorial establezca una cifra concreta de superficie requerida para instalaciones de energía renovable, debería estudiarse la capacidad de acogida del territorio. En relación con los emplazamientos propuestos en el Documento de Avance para el desarrollo de instalaciones fotovoltaicas, se deberá estudiar la posibilidad de proteger determinados enclaves presentes en dichos emplazamientos, por su valor ambiental e impulsar una ordenación racional basada en criterios de eficiencia y sostenibilidad.

A este respecto, tal y como se ha comentado anteriormente, se considera necesario que tanto para la propuesta de desarrollos fotovoltaicos, como para los eólicos el PTP tenga en cuenta los mapas de sensibilidad que la Dirección de Patrimonio Cultural y Cambio Climático ha elaborado en el marco del trabajo *“Asistencia técnica para la realización del análisis del desarrollo de las energías eólica y fotovoltaica y trabajos complementarios para su compatibilización con la conservación del Patrimonio Natural en la CAPV 2020-2021”*, ya que en el caso de las fotovoltaicas, las zonas propuestas por el PTP coinciden en buena parte con áreas que se han considerado de máxima o muy alta sensibilidad.

Cuando resulte pertinente, las diferentes alternativas consideradas se recogerán de forma cartográfica.

### **6.2. Caracterización de la situación del medio ambiente**

El Estudio deberá describir los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito afectado por el Plan. Esta caracterización estará referida a los elementos abióticos y los bióticos, tanto desde el punto de vista sectorial de cada tipo de elemento, como desde el punto de vista de sus interacciones, dando una perspectiva integrada de la situación actual del medio ambiente.

Por ámbito de afección del Plan debe entenderse, además de la totalidad del ámbito de ordenación, el entorno más cercano al mismo, limitado a las zonas en las que las acciones del Plan pudieran tener efectos ambientales relevantes. Únicamente se describirán zonas que excedan significativamente del ámbito de ordenación del Plan cuando se prevea una afección ambiental relevante en dichas zonas.

Cuando la información sobre los distintos aspectos de la calidad del medio esté basada en estudios u otros documentos de referencia, se identificará la fuente de los datos aportados, con indicación del título, año, autoría y, en su caso, enlace al lugar donde puede ser consultado el trabajo en su integridad.

El Estudio incluirá planos a escala adecuada que reflejen las diferentes variables del medio.

### **6.2.1. Descripción de la situación ambiental. Definición del modelo territorial**

El Estudio deberá describir los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente, detallando las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su probable evolución en caso de que no se llevara a cabo el PTP, teniendo en cuenta el cambio climático.

En particular, se deberá reflejar la importancia especial que tiene esta Área Funcional para el conjunto de la CAPV desde el punto de vista de la biodiversidad y del recurso agua.

Asimismo, debe identificarse cualquier problema ambiental existente que sea relevante, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de las recogidas en el apartado 3 de la presente resolución como ambientalmente relevantes.

Con carácter general, los aspectos ambientales que se tendrán en cuenta serán al menos los siguientes:

- a. El medio físico. Se tendrán en cuenta factores tales como el tipo de roca madre y subsuelo, su permeabilidad, las masas y los puntos de agua, los factores climáticos y el tipo de suelo.
- b. Patrimonio natural. Considerando en particular los ámbitos relevantes señalados en el apartado 3 de esta resolución. En este sentido, se deberá incorporar al Estudio la información más detallada y actualizada existente en relación con los espacios naturales protegidos, hábitats de interés comunitario, vegetación de interés y especies de fauna amenazada o de interés que pueden verse afectadas por el desarrollo del Plan.
- c. Paisaje. En relación con la alteración de los recursos paisajísticos de la zona, los análisis atenderán a aspectos como:
  - Visibilidad de las actuaciones desde diferentes puntos de la cuenca visual, priorizando los más frecuentados, comparando la situación actual con la futura.
  - Calidad.
  - Fragilidad.

Se prestará una especial atención a los componentes del paisaje intrínseco que definen la calidad del paisaje, teniendo en cuenta los aspectos estético-culturales. A este respecto, se considerará la

integración de los componentes naturales y de usos, la composición estética y la atmósfera emocional que de ello se deriva.

d. Riesgos y problemas ambientales. Se aportarán todos los datos que se hayan podido recabar en relación con riesgos tales como riesgos de erosión, vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas, inundabilidad, riesgos geotécnicos, riesgo de incendios forestales, riesgo sísmico, tecnológico (transporte de mercancías peligrosas, riesgo SEVESO III) o cualquier otro riesgo ambiental digno de mención.

Cuando proceda, se identificarán y localizarán las zonas del ámbito que puedan estar especialmente expuestas a los citados riesgos y problemas ambientales. En este sentido, se tendrá especial atención sobre las zonas con riesgo de inundación que coinciden con los perímetros de crecimiento urbano.

e. Patrimonio cultural. Se indicará para cada uno de los elementos detectados su importancia, vulnerabilidad, instrumento y grado de protección. Se aportará asimismo la referencia de la disposición normativa por la que se otorga calificación y protección al bien cultural.

f. En este apartado se tratarán, además, otros condicionantes ambientales que pudieran existir, siempre que sean relevantes para la evaluación ambiental del Plan, tales como aspectos relativos a las necesidades en relación con el consumo de recursos renovables y no renovables (agua, energía, etc.), la presencia de zonas habitadas y población que puede resultar afectada, actividades recreativas, de senderismo o turismo rural en la zona, etc.

A este respecto, se tendrán especialmente en consideración la importancia de los paisajes mineros de los asfaltos naturales de la Montaña Alavesa como un recurso turístico - ambiental de primer orden, reflejándose debidamente los hitos ya iniciados al respecto e incorporándose una cartografía de los principales ámbitos y paisajes mineros y de las acciones que la Diputación Foral de Álava prevé llevar a cabo en esta materia. Asimismo, se tendrá en cuenta el valor de la Red de Itinerarios Verdes como recurso ecoturístico.

g. Igualmente se llevará a cabo una definición de las unidades ambientales homogéneas del territorio a partir del análisis integrado de sus características paisajísticas y de los recursos naturales.

h. Los aspectos ambientales mencionados anteriormente deberán representarse de forma cartográfica, a una escala proporcionada al carácter del documento que se evalúa.

#### **6.2.2. Síntesis: aspectos ambientales relevantes**

A partir de las descripciones y datos expuestos en el apartado anterior, se analizará la situación actual del medio ambiente en el ámbito de afección del Plan y se recogerán de forma sucinta los elementos, procesos, problemas y riesgos ambientales más significativos derivados de las actuaciones del Plan que resulten relevantes para el proceso de evaluación ambiental. Se deberá poner el foco en los ámbitos, elementos o situaciones de interés desde el punto de vista ambiental y en aquellos aspectos con probabilidad de resultar afectados teniendo en cuenta la localización y las características de los proyectos y acciones que se derivarán de las actuaciones que introduce el Plan.

El Estudio deberá detectar los ámbitos problemáticos desde el punto de vista ambiental con los que conciliar el desarrollo de las propuestas.

Se deberá realizar un adecuado diagnóstico ambiental del ámbito que permita evaluar la capacidad de acogida del mismo, las zonas de riesgo y las áreas frágiles o vulnerables. Para la redacción de este apartado se tendrán en consideración, al menos, las áreas ambientalmente relevantes citadas en el apartado 3 de esta Resolución y las limitaciones que para dichas áreas se establecen en las normativas que resultan de aplicación.

Los aspectos que pueden condicionar el desarrollo de las actuaciones que plantea el Plan son los relacionados con la conservación de los recursos naturales (espacios naturales protegidos, hábitats y especies de flora y fauna de interés comunitario y/o regional), paisajísticos (presencia de paisajes catalogados), del patrimonio cultural (elementos de interés arqueológico y de interés etnográfico) y de la calidad del hábitat humano, así como con los riesgos ambiental (riesgo de inundabilidad, vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, etc.), entre otros aspectos que serán objeto de análisis en el Estudio.

### **6.3. Efectos ambientales del Plan propuesto**

a. En este apartado se deberán analizar los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático (incluyendo una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan), los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores, y evaluando, para su toma en consideración, los servicios ambientales prestados por los ecosistemas afectados. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

El Estudio deberá incidir particularmente en los efectos ambientales de las nuevas cuestiones derivadas de la revisión del PTP. En particular, se evaluará los efectos ambientales derivados del régimen de usos previstos para cada categoría de ordenación, así como de las actuaciones y proyectos que puedan derivar del resto de propuestas (desarrollo de energía fotovoltaica y eólica, perímetros de crecimiento urbano, infraestructura verde y conectividad ecológica, movilidad, etc.).

Se explicitarán, cuando proceda, los efectos derivados de la combinación de varias acciones. Igualmente se singularizará cualquier efecto de carácter ambiental que pueda tener consecuencias adversas y relevantes sobre la población, la salud humana o los bienes materiales.

Entre otros aspectos, se abordará el análisis de las siguientes afecciones:

- Se caracterizarán y valorarán los efectos de las actuaciones derivadas del Plan sobre el patrimonio natural, considerando la posible afección a todas las variables ambientales identificadas en el ámbito de afección del Plan, con particular detalle a la vegetación y los hábitats de interés comunitario y/o regional, en especial los prioritarios, áreas de distribución de especies de fauna y flora amenazadas, lugares de interés geológico, corredores ecológicos, zonas húmedas, etc.

El impacto sobre la vegetación y hábitats de interés comunitario resultante se valorará atendiendo, además de a los tipos de hábitats afectados y a la superficie afectada (estimaciones preliminares), al estado de conservación, grado de representatividad y papel de conectividad.

Para cada especie de flora amenazada, o de distribución muy restringida en la CAPV, se identificarán las especies afectadas y se establecerán las determinaciones precisas en orden a evitar afecciones directas e indirectas (estableciendo zonas de amortiguación, por ejemplo).

El Estudio valorará la afección derivada de las actuaciones del Plan a todos los grupos faunísticos identificados en el ámbito, tanto los directos como indirectos por alteración de sus hábitats.

- Se valorará el efecto que la implantación de las propuestas del Plan puede tener sobre la conectividad ecológica. Se analizará cómo queda garantizada la interacción entre los espacios naturales que rodean la Llanada y los del interior del ámbito.

- Se evaluará el posible impacto del Plan sobre las aguas superficiales y subterráneas, teniendo en consideración su importancia como recurso.
- Se estudiará el impacto sobre la ocupación del suelo y los suelos de alto valor agrológico, especialmente para las propuestas de generación de energía renovable y los perímetros de crecimiento urbano, así como otras actuaciones que pueden derivar en la pérdida de suelo.
- El Estudio analizará la incidencia paisajística de las actuaciones de desarrollo del Plan, incluyendo aspectos relacionados con la visibilidad, calidad y fragilidad del paisaje en el ámbito del plan.
- En relación con la valoración de las afecciones sobre elementos del Patrimonio Cultural, el Estudio debe considerar la posible afección a bienes presentes en el ámbito del Plan.
- Por lo que respecta a la calidad del hábitat humano, el análisis de afecciones tendrá en cuenta aspectos como: calidad sonora, calidad del aire, de las aguas de consumo, suelos, campos electromagnéticos, e impactos en la salud de la población afectada.

Asimismo, se tendrán en cuenta posibles afecciones recursos y actividades recreativas, de senderismo o turismo rural en la zona, etc.

b. Para la valoración de cada efecto identificado y codificado se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- La probabilidad de ocurrencia, duración, frecuencia y reversibilidad.
- La magnitud y el alcance espacial de los efectos.
- El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada atendiendo a:
  - La existencia de especiales características naturales, culturales y paisajísticas.
  - La existencia de condiciones ambientales desfavorables, de manera que se puedan llegar a superar los estándares de calidad o valores límite en aire, agua o suelo.
  - La medida en la que el Plan puede generar o intensificar los riesgos ambientales.

Siempre que sea posible, se cuantificarán los efectos mediante datos mensurables de las variaciones en el estado de los factores ambientales descritos como consecuencia de la ejecución de las actuaciones y proyectos previstos en el Plan. En su caso, se señalará el grado de incertidumbre en la predicción de esos efectos.

c. Asimismo, siempre que sea posible, se localizarán cartográficamente los efectos y se intentará, asimismo, vincularlos a las distintas fases del plan en las que es previsible que se produzcan.

d. Se indicará si la acción que dará lugar al efecto detectado requiere la incorporación de las determinaciones del Plan a otros planes y programas, explicitándose en cada caso el instrumento de planificación afectado.

e. Se jerarquizarán los efectos ambientales así descritos, poniendo de relieve su importancia relativa.

Asimismo, se explicitarán, cuando proceda, los efectos derivados de la combinación de varias acciones. Igualmente se singularizará cualquier efecto de carácter ambiental que pueda tener consecuencias adversas y relevantes sobre la población, la salud humana o los bienes materiales.

### **6.3.1 Valoración de la posible afección a espacios Red Natura 2000**

La posible afección a espacios y elementos objeto de conservación de la Red Natura 2000 se considera un aspecto importante que debe ser objeto de particular consideración en el Estudio.



El Plan prevé actuaciones (principalmente los ligados a los perímetros de crecimiento urbano) que pueden afectar directa o indirectamente a espacios del Red Natura 2000 o a elementos clave objeto de gestión por los que fueron designados dichos espacios. Resulta por tanto de aplicación lo previsto en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y, en consecuencia, el Estudio deberá incluir un apartado específico para la evaluación de las repercusiones de las actividades derivadas del Plan en Red Natura 2000, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de estos espacios y en especial la afección, directa o indirecta, a los tipos de hábitats y especies de interés comunitario que albergan, su estado de conservación y la funcionalidad y coherencia de la Red Natura 2000 como red de ecosistemas interconectados. Este análisis incluirá una identificación de los referidos impactos, las correspondientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias Red Natura 2000 y su seguimiento.

La valoración de la afección a espacios de la Red Natura debe incluir los efectos directos e indirectos, acumulativos y sinérgicos derivados de la presencia de dos o más actuaciones en un mismo espacio o en territorios próximos, en particular sobre el paisaje, los hábitats y las especies de flora y fauna de interés. Este análisis debe tener cuenta, asimismo, la conectividad ecológica, limitando la fragmentación de los hábitats y las barreras en los desplazamientos y movimientos de las especies.

Como documentos de referencia para la valoración de la posible afección a espacios Red Natura 2000, y el establecimiento de determinaciones en relación con los proyectos de desarrollo del Plan con afección a Red Natura 2000 pueden destacarse, entre otros, los siguientes:

- MAPAMA. 2018. Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre Red Natura 2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la Administración General del Estado. Madrid.
- MITECO. 2019. Guía metodológica de evaluación de impacto ambiental en Red Natura 2000. Criterios utilizados por la Subdirección General de Biodiversidad y Medio Natural para la determinación del perjuicio a la integridad de Espacios de la Red Natura 2000 por afección a Hábitats de interés comunitario. Versión enero 2019.
- Comisión europea, 2020. Documento de orientación sobre los proyectos de energía eólica y la legislación de la UE sobre protección de la naturaleza. Bruselas.

#### **6.4. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.**

a. En este apartado se describirán las medidas previstas para prevenir, reducir y, en su caso, compensar los efectos ambientales adversos descritos en el apartado 3 del Estudio. Las medidas que se adopten deberán garantizar que no se producirán efectos ambientales significativos derivados del desarrollo y futura ejecución de las acciones del Plan. Tendrán como objetivo la protección de los recursos naturales, el patrimonio natural y cultural, la prevención de los riesgos naturales y la mejora y adaptación ante los problemas ambientales detectados. Se propondrán las medidas, normas o regulaciones que resulten precisas para asegurar la conectividad ecológica del territorio.

b. Las medidas propuestas deberán ser coherentes con los efectos ambientales previstos. Las medidas se describirán y se pondrán en relación con cada uno de los efectos que se pretende prevenir, corregir o compensar, identificados en el apartado 3 del Estudio.

c. La definición de estas medidas debe estar en consonancia con la naturaleza y nivel de definición del documento que se evalúa, en este caso un Plan, por lo que, en su caso, estas medidas podrán ser directrices, criterios y/o medidas preventivas, correctoras o compensatorias cuya aplicación resulte conveniente o factible bien en el propio Plan o bien en fases o etapas posteriores de la planificación, principalmente en los futuros proyectos que se diseñen para la ejecución del Plan, contemplando todas las fases de desarrollo del proyecto. En todo caso el nivel de detalle deberá ser suficiente para garantizar la viabilidad ambiental de dichos proyectos.

En la definición de las medidas se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes documentos y referencias normativas:

- Directrices de ordenación del territorio y Resolución de 13 de noviembre de 2018, del Director de Administración Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica de la revisión de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Medidas y soluciones definidas en el PTS de Itinerarios Verdes y Vías Ciclistas de Álava y Orden Foral 102/2021 del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 3 de mayo, que formula la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas e Itinerarios Verdes del Territorio Histórico de Álava.
- Medidas relativas a la adaptación y mitigación al cambio climático incluidas en la Estrategia Klima Araba 2050 (Acuerdo 380/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de junio, refrendado por las Juntas Generales con fecha 22 de julio de 2022).
- Propuesta de medidas del *“Documento de Plan de Infraestructura Verde (PIV) del Territorio Histórico de Álava”* (Documento de trabajo de definición avanzada pendiente de aprobación).
- Estrategia Energética de Euskadi 2030, y en particular su Anexo I: Recomendaciones de medidas ambientales, y concretamente dentro del apartado A1.2 *“Recomendaciones de medidas para proyectos relacionados con la energía”*. A estas deberán añadirse las contempladas en la Resolución de 4 de julio de 2016, de la directora de Administración Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica de la Estrategia Energética de Euskadi 2030, promovida por el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco.
- Propuesta de medidas preventivas, correctoras y compensatorias que figuran en el *Bloque 2 “Contenido de los estudios de impacto ambiental”* del trabajo *“Asistencia técnica para la realización del análisis del desarrollo de las energías eólica y fotovoltaica y trabajos complementarios para su compatibilización con la conservación del Patrimonio Natural en la CAPV 2020-2021”*, elaborado por la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco.

#### **6.5. Programa de vigilancia ambiental.**

a. El Estudio desarrollará un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para la supervisión de los efectos de la aplicación del Plan. Dichas medidas estarán dirigidas al control de los siguientes aspectos:

- Supervisar la correcta implementación de las medidas previstas para prevenir, reducir o corregir los efectos adversos del Plan sobre el medio ambiente.
- Vigilar la evolución de los elementos ambientales relevantes, así como en la evolución de los problemas ambientales existentes con anterioridad a la implantación del Plan.
- Comprobar los efectos ambientales que se deriven de la ejecución del Plan, con objeto de identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos o corregirlos.
- Detectar la necesidad de adoptar medidas preventivas y correctoras adicionales en los instrumentos de desarrollo y en los proyectos previstos para ejecutar el Plan.

b. En consonancia con lo señalado en el apartado anterior, las medidas de vigilancia ambiental podrán consistir en directrices, criterios y/o medidas de control cuya aplicación resulte conveniente o factible en fases o etapas posteriores de la planificación, o bien en los futuros proyectos que se diseñen para la ejecución del Plan.

c. Las medidas de seguimiento se identificarán y guardarán correspondencia con las medidas protectoras, correctoras y compensatorias recogidas en el apartado 4 del Estudio.

d. El programa de vigilancia ambiental deberá recoger los indicadores y, en su caso, los valores de referencia de los efectos más significativos, tanto positivos como negativos, que se propongan en el Estudio y una propuesta concreta de la periodicidad y de los métodos que se utilizarán para la recogida de datos, en cada uno de los casos.

En particular, y entre otras posibles, se tendrán en cuenta los indicadores y medidas de seguimiento ambiental que figuran en los documentos y referencias normativas a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, considerando en particular los indicadores ambientales que se refieren a aquellos aspectos del medio que pueden resultar más afectados por las propuestas de desarrollo del Plan e identificados en el apartado 3. del Estudio.

#### **6.6. Síntesis ambiental.**

a. Se describirá la integración de los aspectos ambientales en el Plan. Se analizará detalladamente cómo se han tenido en consideración y cómo se ha dado cumplimiento a los criterios, objetivos y determinaciones de protección ambiental descritos en el apartado 1.1 del Estudio.

b. Se analizará el grado de probabilidad con que el Plan pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente en el futuro y se argumentará lo suficiente para acreditar que, con la incorporación al Plan de las medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias propuestas, es muy poco probable que puedan tener lugar dichos efectos significativos y que, en consecuencia, no existen objeciones al desarrollo del Plan. Con objeto de sustanciar esta conclusión, se utilizarán las referencias pertinentes a las informaciones recogidas en el resto de los apartados del Estudio.

#### **6.7. Resumen no técnico.**

El Estudio contendrá un resumen no técnico de la información facilitada, redactado en términos de fácil comprensión para las personas que no tengan una formación específica en las diversas materias desarrolladas en el proceso de evaluación.

Este resumen deberá acompañarse de la información gráfica pertinente que ayude a la mejor comprensión de la evaluación realizada, o recoger las referencias necesarias para un acceso sencillo a dicha información.

### **7. Trámites de información pública y consultas.**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 211/2012 de 16 de octubre y en el artículo 73 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, el órgano promotor someterá la versión inicial del Programa junto con el estudio ambiental estratégico a información pública, por un plazo no inferior a 45 días.

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre y en el artículo artículo 73 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, el órgano promotor someterá la versión inicial del Plan junto con el estudio ambiental estratégico a consulta de, como mínimo, las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido consultadas por el órgano ambiental para la emisión de este documento de alcance y que son las siguientes:

- Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco.
- Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas del Gobierno Vasco.
- Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco.
- Dirección de Salud Pública y Adicciones del Gobierno Vasco.
- Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología del Gobierno Vasco.
- IHOBE, Sociedad Pública de Gestión Ambiental. Gobierno Vasco.
- Agencia Vasca del Agua, URA.

- Servicio de Patrimonio Natural. Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo. Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava.
- Servicio de Sostenibilidad Ambiental. Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo. Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava.
- Dirección de Agricultura del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.
- Dirección de Cultura. Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.
- Confederación Hidrográfica del Ebro a través de URA- Agencia Vasca del Agua
- EUDEL – Asociación de Municipios Vascos (municipios afectados por el Plan).
- Ekologistak Martxan Araba.
- Eguzki (Recreativa Eguzkizaleak).
- Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (GADEN).
- Medioambiental Izate Ingurugiroaren Taldea.
- Grupo Ecologista GAIA
- Instituto Alavés de la Naturaleza-Arabako Natur Institutua IAN-ANI

## 8. Instrucciones para presentar la documentación.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el Estudio deberá ser realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y tendrá la calidad necesaria para cumplir las exigencias de la Ley.

El Estudio, así como los estudios o documentos anejos, deberán identificar a dichas personas, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. La identificación deberá incluir el nombre, apellidos y código del documento nacional de identidad u otro documento que sirva a los mismos fines (en caso de entregarse el número de colegiación deberá hacerse corresponder con el registro de un colegio profesional concreto). Además, deberá constar la fecha de conclusión y la firma de dichas personas, que serán responsables de los contenidos del Estudio y de la fiabilidad de la información, excepto en lo que se refiere a los datos recibidos de la administración de forma fehaciente. En caso de que incluya apartados monográficos, deberán identificarse las personas responsables de dichos apartados.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por la propuesta final de plan o programa, el estudio ambiental estratégico, el resultado de la información pública y de las consultas y un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

La solicitud de la declaración ambiental estratégica y la entrega de la documentación se realizarán siguiendo las instrucciones que al respecto figuran en la página Web del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el siguiente enlace:

<https://www.euskadi.eus/tramitacion-del-procedimiento-de-evaluacion-ambiental-estrategico/web01-a2inginp/es/>

La documentación que acompaña la solicitud se elaborará y presentará de acuerdo con la guía de presentación de la documentación disponible en la página web del órgano ambiental en el siguiente enlace:

[https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/tramitacion\\_eae/es\\_def/adjuntos/2022\\_GUIA-presentacion-documentacion\\_v4.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/tramitacion_eae/es_def/adjuntos/2022_GUIA-presentacion-documentacion_v4.pdf)

**Segundo.** – Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

En Vitoria – Gasteiz, en la fecha de la firma electrónica

Director de Calidad Ambiental y Economía Circular  
Ingurumen Kalitatearen eta Ekonomia Zirkularraren zuzendaria

**Javier Aguirre Orcajo**